



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

49

RIO GRANDE, 08 ABR. 2025

VISTO el expediente MOySP-E-25761/2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el expediente citado en el Visto se tramita la "CONTRATACION DE CONDUCTOR DE VEHICULO / CHOFER EL SR. FERNANDEZ, RAFAEL ANGEL, D.N.I. N° 16.457.499 PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS"; por un periodo TRES (03) meses, según los términos establecidos en el modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Que, la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos tomo debida intervención autorizando la presente contratación, mediante providencia M.O. y S.P. N° 240/2025 adjunta en orden 7 del presente expediente.

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2025, se procedió a notificar al Sr. FERNANDEZ, Rafael Ángel, con el fin de requerir la documentación necesaria para proceder con la citada contratación, adjuntándose el mismo en el orden 8.

Que, obra incorporada dicha documentación desde el orden 9 al 16, referente del postulante FERNANDEZ, Rafael Ángel, D.N.I. N° 16.457.499 CUIT 20- 16457499-8, conforme lo establecido en la Resolución O.P.C. N°202/20, Anexo I, Punto 5 a).

Que, la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$2.301.000,00).

Que, en función de dar cumplimiento a la Resolución O.P.C. N° 58/2021, se procedió a difundir un (1) día el llamado a Contratación Directa, en el sitio web de la Provincia.

Que, al tratarse de una Contratación por Adjudicación Simple, se procedió a invitar a un (1) Proveedor.

Que, se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de Tesoro Provincial.

Que, la contratación directa por Adjudicación simple se tramitará conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 artículo N°18 Inc. k) y su modificatoria Ley Provincial N° 1581, artículo N°36, N°1580, Decreto Provincial N° 674/11, N°0188/23, N°10/25 y su modificatoria 565/23, Resolución M.E N° 148/2024 y N° 1120/24, Resolución O.P.C N° 17/2021- Anexo I – capítulo I – b. Contratación Directa por Adjudicación Simple, Resolución O.P.C N° 202/2020 y N° 58/21, y demás legislación complementaria.

El suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1511, N° 1580, Decretos Provinciales N° 3170/23, N° 10/25, Resolución M.O. y S.P. N° 261/20.

Por ello:

EL SECRETARIO DE PROYECTOS INTEGRADORES DEL HABITAT
DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N°28/2025, que tramita "CONTRATACION DE CONDUCTOR DE VEHICULO / CHOFER EL SR. FERNANDEZ, RAFAEL ANGEL, D.N.I. N° 16.457.499 PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" por un periodo de tres (03) meses, por una suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$2.301.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.-APROBAR el Modelo de Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4°.- EL GASTO se encuentra imputado, a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3 Unidad de Gestión de Gasto 1477UG y Unidad de Gestión de Crédito UC 1477del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC. P. I. H. N° 49 725.-



Arc. Pablo Rodrigo DRIUSSI
Secretario de Proyectos
Integradores del Hábitat
M.O. y S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO I – RESOLUCIÓN SEC. P. I. H. N° 49 /25.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N°450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ, Rafael Ángel D.N.I. N° 16.457.499 CUIT 20- 16457499-8, constituyendo domicilio legal en calle Luisa Rosso N° 567- Piso 1°- Dto. 3 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos como conductor/chofer, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Subsecretaria de Mantenimiento Vehicular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la ciudad de Río Grande, de conformidad a las actividades y/o avances que le sean encargados. Las actividades que deberá realizar refieren la conducción de automóviles y camionetas dependientes de dicha Subsecretaria, y toda otra tarea relacionada que le sea encargada por el área contratante, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de estas, de cuarenta horas (40). Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de estos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de \$ 767.000,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070347330004010986117, Caja de Ahorro N° 4010986-1 347-1 del BANCO GALICIA, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de \$ 2.301.000,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CON 00/100). -----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacio Marítimos e Insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

49

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

CUARTA: Horas adicionales. **EL CONTRATADO**, podrá trabajar hasta DOS (2) HORAS diarias adicionales, las cuales deberán ser facturadas en forma separada de la remuneración mencionada en clausula tercera, presentando la factura correspondiente entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El cálculo de estas se reflejará sobre el valor hora del monto contratado, en virtud del siguiente calculo: monto mensual $\div$ (dividido) 30 (treinta) días = valor diario $\div$ (dividido) 08 (ocho) horas diarias correspondiste a la jornada laboral = valor hora.-----

QUINTA: **EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.--

SEPTIMA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

49

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 08 de ABRIL de año 2025 y por el término de TRES (03) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

DECIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N°1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N°674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA TERCERA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan en común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego,



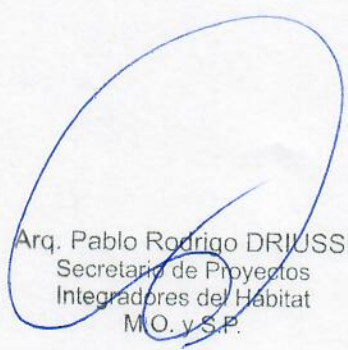
49

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2025.



Arq. Pablo Rodrigo DRIUSSI
Secretario de Proyectos
Integradores del Hábitat
M.O. y S.P.